

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TRÁMITE AUDIENCIA

A) Formulario a presentar: ANEXO III

Se puede cumplimentar directamente desde la aplicación de gestión de expedientes de la Web de la Consejería de Agricultura, pesca, Agua y Desarrollo Rural, o previamente rellenarla, tras descargarla en el siguiente enlace, en formato autorrellenable, para tener la información controlada antes de la presentación on line:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24991.html>

B) Documentación a presentar en la fase de audiencia y aceptación (Complementaria al ANEXO III)

1.- Documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, del cumplimiento de los **requisitos**, de las declaraciones responsables y de los **criterios de selección de la línea de ayuda en cuestión**.

En la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se publica la Tabla con toda la documentación a presentar según el **requisitos o criterios de valoración** a justificar en los siguientes enlaces:

Requisitos

<https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/04/GR08-REQUISITOS-2022.pdf>

Criterios y subcriterios de selección:

<https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/05/GR08-TAU-2022.pdf>

2.- Documentación relativa a la acreditación de personalidad:

a) Si la persona solicitante es **una persona física**, copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante, sólo en el caso de oponerse a la consulta de datos de identidad.

b) Si la persona solicitante es **una persona jurídica**:

1.º Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante y copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante, sólo en el caso de oponerse a la consulta de datos de identidad.

2.º Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante. Si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.

3.º Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.

4.º Escritura de constitución, los estatutos de la entidad y, en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando se actúe por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Documentación relativa a la moderación de costes del proyecto para el que se solicita la ayuda:

3.1.- Moderación de costes en el caso de operaciones que no comprendan la ejecución de obras.

- Entidades no sujetas a normativa pública de contratación:

Se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las ofertas presentadas de distintos proveedores, deberán ser coincidentes en conceptos, para su comparación, en las que deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado.

Que las ofertas deben ser comparables en conceptos, y los productos y/o servicios ofertados son homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas (Y con desglose conforme al Presupuesto que figure en el Plan Económico presentado junto a la solicitud de ayuda, y que sirve de base para la concesión de la ayuda)

Las ofertas deben estar fechadas, e identificar claramente que es una Oferta (o factura proforma), y los datos de oferente y solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...)

- *Las entidades sometidas a la normativa de contratación pública:*

En caso de contratos no menores, deberán utilizar precios de referencia que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía. En aquellos casos en los que el gasto subvencionable no pueda referenciarse a dicha Base de Costes será admisible la utilización de otras bases de datos de precios empleadas en el sector.

Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o presupuestos.

Con la solicitud de pago, deberán documentar la elección de la oferta más ventajosa adjuntando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva.

En caso de que se celebren contratos menores, se deberán aportar tres presupuestos (que sean comparables en características y funcionalidades).

3.2.- Moderación de costes en el caso de proyectos que conllevan la ejecución de obras

En el caso de ejecución de obras de bienes inmuebles, en trámite de audiencia se aportará un **proyecto técnico o memoria valorada fechada y firmada por un técnico/a competente (hasta el nivel de capítulos y unidades de obra)**, que permita una definición exacta de la obra que se va a realizar y su coste.

- En caso de que las **entidades solicitantes no estén sujetas a la normativa aplicable de contratación pública**
 - ✓ La aportación del proyecto técnico vendrá regulada por el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el que se establece qué obras requieren la redacción de proyecto técnico de obras.
 - ✓ En la redacción del documento técnico que corresponda (proyecto técnico de ejecución, proyecto básico o memoria valorada), será deberán indicar las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas, empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición (Colegios oficiales, organismos sectoriales, etc.)
 - ✓ En el caso de que la previsión presupuestaria de la obra sea inferior a 6.000 euros y no sea obligatorio aportar proyecto técnico de ejecución, no será necesaria la aportación de la memoria valorada ni el proyecto básico, siempre que las tres ofertas presentadas permitan asegurar la controlabilidad de la actuación (oferta detallada a nivel de capítulo y las unidades de obra).

- ✓ En todos los casos, para llevar a cabo el control de **pre-moderación de costes** se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (hasta nivel de capítulo y unidades de obra), con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.
 - ✓ Debiendo posteriormente existir concordancia entre los capítulos y unidades de obra recogidas en el documento técnico (Proyecto o Memoria valorada) y las desglosadas en las diferentes ofertas o presupuestos.
 - ✓ En el caso de que la previsión presupuestaria de la obra sea inferior a 6.000 euros y no sea obligatorio aportar proyecto técnico de ejecución, no será necesaria la aportación de la memoria valorada ni el proyecto básico, siempre que las tres ofertas presentadas permitan asegurar la controlabilidad de la actuación (oferta detallada a nivel de capítulo y las unidades de obra).
 - ✓ Tras la comparación entre lo previsto en el proyecto técnico de ejecución o memoria valorada (según corresponda) y los diferentes presupuestos u ofertas aportadas, se optará por la oferta económica más ventajosa en cómputo general.
- En caso de que **las entidades solicitantes sujetas a la normativa aplicable de contratación pública** (Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos Sector Público), será dicha normativa la que regule la necesidad de Proyecto Técnico, cuyo contenido se ajuste a su artículo 233.

Cuando no sea necesaria la redacción de proyecto técnico de ejecución en esta fase del procedimiento subvencional, se aportará al menos “memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto que se va a realizar y su coste”. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación en la memoria valorada o el proyecto básico, se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

El artículo 102 de la actual LCSP establece que los “*órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general de mercado*”, por lo que en el caso de solicitantes de ayuda que sean entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, la entidad deberá indicar, (en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición de la obra a realizar) los precios de referencia correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía u otra base de datos de precios públicas utilizadas, en el caso de que el gasto no pueda referenciarse a dicha Base de Costes.

4.-Las personas o entidades beneficiarias deberán aportar la solicitud de los **permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad** de que se trate.

5.-Las entidades o personas beneficiarias que tengan la **condición de PYME** de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) Núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberán aportar:

Personas físicas:

- Informe de vida laboral
- Libro Registro de Ingresos
- Libro Registro de Gastos
- Declaración de IRPF, en su caso

Personas jurídicas:

- Informe de vida laboral de empresa, emitido por la Seguridad Social.
- Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (del último ejercicio contable cerrado).
- Impuesto de Sociedades, en su caso

En el supuesto de cambios con respecto a los dos últimos ejercicios contables cerrados, que impliquen un cambio de categoría de empresa, se aportará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

6.- En el caso de **proyectos de inversión productiva** se tendrá que presentar **Declaración censal** debidamente cumplimentada en la que conste la comunicación del inicio de la actividad objeto de la subvención o, en su caso, la comunicación del inicio posterior de la misma.

7.-Acreditación de la **viabilidad económica del proyecto**,

- **Proyectos Productivos:**

- Previsión de ingresos derivados del proyecto a subvencionar en el ejercicio de puesta en marcha del proyecto y en los dos inmediatamente posteriores.
- Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto (financiación propia, financiación ajena, otras fuentes de financiación como subvenciones, etc.). A tal efecto se aportarán certificados bancarios, copias de contratos de préstamo, pólizas de crédito, etc.

- **Proyectos NO Productivos:**

- Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto (financiación propia, financiación ajena, otras fuentes de financiación como subvenciones, etc.). A tal efecto se aportarán certificados bancarios, copias de contratos, de préstamo, pólizas de crédito, etc.
- En el supuesto de proyectos no productivos a ejecutar por Entidades Locales se deberá aportar certificado, acuerdo o documentos correspondiente del órgano competente en el que se indique que existe consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, o en su defecto, que se compromete a consignar en el presupuesto municipal la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.

En todo caso, la documentación citada en los párrafos anteriores para acreditar la viabilidad económica del proyecto, podrá sustituirse por la aportación de un informe o estudio de viabilidad económica por parte de la persona o entidad propuesta como beneficiaria.

8. En el caso de no resultar beneficiario por falta de disponibilidad presupuestaria y estar incluido en la lista de espera, el consentimiento para optar a la concesión de ayuda en el período de valoración inmediatamente siguiente, si el GDR convoca dicha línea de ayuda

9.- **Certificado bancario** de la cuenta donde se realizará la transferencia, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta. (Se presentará Certificado emitido por la entidad bancaria debidamente fechado y firmado).

10.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.

11. Acreditación de la **Acreditación de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto**

- En el caso que la solicitante sea propietaria: nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada el titular presentará escritura pública de propiedad del inmueble. En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra-venta liquidado de impuesto o factura de compra.
- En el caso de corporaciones locales: Se deberá presentar copia del libro inventario donde aparezca el bien objeto de subvención, o la escritura correspondiente, o en el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores certificado del Secretario.
- En el caso de que la solicitante no sea propietaria: Escritura pública acreditativa del uso y disfrute de los bienes o contrato de alquiler u otros medios, debiendo quedar garantizado el cumplimiento de la durabilidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12.- Documentación acreditativa **de las subvenciones solicitadas y/o concedidas** para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

13.- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable

14.- Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

15. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

16. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir